



AYUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

**D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I.
AYUNTAMIENTO DE DÈNIA**

CERTIFICO que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de abril de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conoció, entre otros, del siguiente asunto:

PUNTO 3.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de abril de 2010, adoptó por unanimidad la propuesta de acuerdo del concejal D. Vicente Chelet Ordines, de 9 de abril, del siguiente tenor literal:

«D. VICENTE CHELET ORDINES, Concejal Delegado de Hacienda, formula a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA

Visto el expediente de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia, correspondiente al ejercicio de 2009, formado por la Intervención Municipal.

Visto los artículos 191, y 193 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 90 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, así como el informe de la Intervención Municipal.

En su virtud, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Dénia, correspondiente al ejercicio de 2009, y cuyo contenido es el siguiente:

MAGNITUDES	IMPORTES
<i>Obligaciones Reconocidas Netas</i>	<i>58.441.273,51</i>
<i>Pte. Pago ejercicio corriente</i>	<i>7.215.853,25</i>
<i>Pte. Pago ejercicios cerrados</i>	<i>610.490,62</i>
<i>Pte. Pago Op. No Pto.</i>	<i>3.437.435,11</i>
<i>Derechos Reconocidos Netos</i>	<i>59.605.469,26</i>
<i>Pte. Cobro ejercicio corriente</i>	<i>9.494.208,52</i>
<i>Pte. Cobro ejercicios cerrados</i>	<i>7.225.193,00</i>
<i>Pte. Cobro Op. no Pto.</i>	<i>94.288,17</i>
<i>Remanentes Inc. Cdto. No Comprometidos</i>	<i>6.787.218,04</i>
<i>Remanentes Inc. Cdto. Comprometidos</i>	<i>2.770.213,61</i>
<i>Remanentes No Inc.</i>	<i>17.178.173,02</i>



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

<i>Saldos dudoso cobro</i>	<i>554.361,30</i>
<i>Resultado Presupuestario ajustado</i>	<i>1.543.468,75</i>
<i>Remanente de Tesorería Total</i>	<i>10.119.370,64</i>
<i>Remanente de Tesorería Gastos Generales</i>	<i>7.577,69</i>
<i>Remanente de Tesorería Afect. Gtos. Fin. Afect.</i>	<i>9.557.431,65</i>

SEGUNDO.- La necesidad de financiación obtenida en la liquidación del Presupuesto, según lo dispuesto en el informe de Intervención, a los efectos establecidos en el artículo 15.1 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, resulta inferior al resultado de aplicar el 5,17% al importe de los ingresos no financieros, por lo que en consecuencia, se debe adoptar el acuerdo por el Pleno de la Corporación de dejar sin efecto el plan económico-financiero aprobado por acuerdo de 26 de febrero de 2009.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

CUARTO.- Remitir copia del expediente a la Conselleria de Administración Pública, y al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda».

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a treinta de abril de dos mil diez.

V.º B.º
La Alcaldesa



AYUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

**D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I.
AYUNTAMIENTO DE DÈNIA**

CERTIFICO que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de abril de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conoció, entre otros, del siguiente asunto:

PUNTO 4.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del informe del Sr. Interventor accidental, D. Constantino Baeza Menchón, de 8 de abril de 2010, reproducido a continuación:

«INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO EN VIRTUD DEL R.D.-LEY 5/2009, DE 24 DE ABRIL.

El M.I. Ayuntamiento de Dénia, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 25 de junio de 2.009, adoptó el acuerdo de aprobar un plan de saneamiento, para poder financiar con endeudamiento bancario el remanente de tesorería negativo obtenido de la liquidación del Presupuesto de 2.008, así como obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de dicho ejercicio, por un importe total de 4.113.388 euros, de conformidad con lo dispuesto en el R.D.-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de las deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del citado R.D.-ley 5/2009, de 24 de abril, en relación con el apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, se informa que de los cálculos realizados que se detallan en el anexo adjunto, referidos a los resultados obtenidos de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.009, resulta un importe del ahorro neto ajustado de 191.448,22 euros, y un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 7.577,69 euros, que una vez ajustado con las obligaciones que han quedado pendientes de aplicar al Presupuesto de 2.009, resulta un Remanente negativo de Tesorería para Gastos Generales de 2.004.176,69 euros, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del citado R.D.-ley 5/2009, de 24 de abril, no se podrá concertar la operación de endeudamiento que para la financiación de inversiones se encuentra prevista en el Presupuesto General de 2.010, por importe de 2.974.270,33 euros, debiendo declararse no disponibles los créditos correspondientes, al tratarse de gastos con financiación afectada».



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a treinta de abril de dos mil diez.

V.º B.º
La Alcaldesa





AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE DÈNIA

CERTIFICO que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de abril de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 5.- DEJAR SIN EFECTO EL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO APROBADO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2009

La Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Pormenorizado del Suelo, Recursos Humanos, Fiestas y Protección Civil, en sesión celebrada en fecha 26 de abril de 2010, acuerda, con el voto favorable de los representantes de los grupos políticos PP, CU, I-GD, PSD y No Integrados, y con la abstención de los representantes de los grupos políticos PSPV-PSOE y BNV, dictaminar favorablemente y elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de acuerdo formulada por el concejal D. Vicente Chelet Ordines, de 15 de abril, que literalmente dice:

«Visto el acuerdo de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, de 7 de abril de 2010, por el que se establece en el 5,17 por ciento de los ingresos no financieros consolidados como porcentaje que corresponde a cada entidad local, equivalente al déficit del 0,35% del PIB nacional de 2009, el límite dentro del que las entidades locales no tendrán que preparar, aprobar, o someter a aprobación planes económico-financieros de reequilibrio como consecuencia de liquidaciones de sus presupuestos generales del ejercicio 2009.

Visto que la necesidad de financiación obtenida en la liquidación del Presupuesto de 2009, según lo dispuesto en el informe de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del R.D.1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, asciende a un déficit de 2.461.949,35 de euros, cifra que resulta inferior al resultado de aplicar el 5,17% al importe de los ingresos no financieros, que supone la cantidad de 2.794.536,20 euros.

Visto lo dispuesto en el artículo 22 del citado R.D.1463/2007, de 2 de noviembre, que establece que el Pleno dejará sin efecto el plan inicialmente aprobado, si el resultado de la evaluación a que se refiere el artículo 16 de este Reglamento fuera de cumplimiento del objetivo de estabilidad.

En su virtud, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el plan económico-financiero para el periodo 2008-



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

2010, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de febrero de 2009.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, como órgano competente de la Comunidad Valenciana que ejerce la tutela financiera».

Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de acuerdo transcrita precedentemente.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a treinta de abril de dos mil diez.

V.º B.º
La Alcaldesa





AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE DÈNIA

CERTIFICO que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de abril de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DÈNIA, LA GENERALITAT DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR MEDIO DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE DÈNIA PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS FRESCOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

La Comisión Informativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2010, vista la propuesta del concejal D. Juan Carlos Collado Fuentes de 22 de abril de adhesión al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Dénia, la Generalitat de la Comunitat Valenciana, por medio de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Cofradía de Pescadores de Dénia para la promoción de los productos pesqueros frescos en la Comunitat Valenciana, con el voto favorable de los representantes de los grupos políticos PP, CU, I-GD, PSD y No Integrados, y con la abstención de los representantes del grupo político PSPV-PSOE, acuerda dictaminar favorablemente y elevar al Pleno del Ayuntamiento dicha propuesta de acuerdo, que textualmente dice:

«JUAN CARLOS COLLADO FUENTES, concejal delegado en materia de Medio Ambiente, propone lo siguiente:

En referencia al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Dénia, la Generalitat Valenciana, por medio de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Cofradía de Pescadores de Dénia para la promoción de los productos pesqueros frescos en la Comunitat Valenciana, visto que se ha remitido por parte de la Conselleria anteriormente indicada nuevo borrador del convenio a suscribir, en el cual se ha modificado el importe económico a financiar por parte del Ayuntamiento de Dénia,

PROPONGO

- 1) Aprobar el borrador del convenio remitido por la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación en fecha 25 de marzo de 2010.*
- 2) Elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de adhesión a dicho convenio conforme al texto del borrador.*



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

3) *Facultar a la Sra. Alcaldesa para realizar cuantas acciones sean necesarias para la ejecución y para suscribir cuantos documentos sean precisos para la formalización del mismo».*

Texto del borrador:

«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DÈNIA, LA GENERALITAT DE LA COMUNITAT VALENCIANA, POR MEDIO DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE DÈNIA PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS FRESCOS EN LA COMUNITAT VALENCIANA

En, Valencia a...

Reunidos

De una parte la honorable Maritina Hernández Miñana, Consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat de la Comunitat Valenciana, actuando en nombre y representación de la misma , en virtud de las facultades que le confieren la Ley 5/1.983, de 30 de diciembre, del Consell, y el Decreto 8/2007, de 7 de junio, del Presidente de la Generalitat, por el que se asigna la titularidad de las Consellerias que componen su administración, y facultada para la suscripción del presente convenio, por acuerdo del Consell de fecha.....

De otra parte D.^a Ana María Kringe Sánchez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Denia, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha .

De otra parte D. Juan Antonio Sepulcre Sau, Presidente de la Cofradía de pescadores de Denia

Exponen

Primero. En el contexto del Plan Director de Pesca, y de acuerdo con la línea de actuación encaminada a la promoción del sector pesquero a través de los diferentes agentes sociales para favorecer la imagen de los productos de calidad y el incremento de las actividades, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, toma la iniciativa de instrumentar medidas de apoyo institucional al sector pesquero de los municipios litorales de la Comunitat Valenciana, en colaboración con los Ayuntamientos correspondientes, para desarrollar las mencionadas actuaciones de promoción de productos de alto nivel de calidad y cuyo consumo produce un indudable efecto positivo sobre la salud de la población.

Segundo. Se considera que un mejor conocimiento por parte de los ciudadanos de la Comunitat Valenciana de nuestros propios productos frescos y de sus beneficiosos efectos para la salud, ocasionaría un incremento de la demanda de los mismos, repercutiendo muy positivamente en la adquisición de hábitos alimenticios saludables.

En su virtud, las partes con la representación que ostentan deciden suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

Cláusulas:

Primera. Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Dénia, la Generalitat de la Comunitat Valenciana, por medio de la



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Cofradía de Pescadores de Dénia para la promoción de los productos pesqueros frescos en la Comunitat Valenciana, y en particular en la localidad de Dénia

Segunda. Obligaciones de la Generalitat de la Comunitat Valenciana, por medio de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación

1. Realizar la aportación económica establecida en la cláusula Quinta para la realización de las actividades previstas en el presente convenio.

2. Poner a disposición del Ayuntamiento de Dénia la marca “peixcològic, la mar de natural”, para que se pueda hacer uso de la misma en cualquier actividad de promoción y etiquetado de productos pesqueros frescos en la Comunidad Valenciana.

3. Realizar una labor de tutelado y control de las acciones promocionales puestas en marcha a través de la financiación prevista en el presente convenio.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento de Dénia

1. Realizar la aportación económica establecida en la cláusula Quinta para la realización de las actividades previstas en el presente convenio.

2. Realizar las actuaciones de promoción del pescado fresco, en colaboración con la Cofradía de pescadores, atendiendo a sus objetivos prioritarios en el ámbito de la promoción de productos pesqueros frescos en la Comunidad Valenciana, tales como:

- implantar el uso de la marca “peixcològic, la mar de natural” en el etiquetado de los productos pesqueros frescos en su litoral, en las Lonjas de pescadores.

- realizar campañas de promoción y orientación al consumo de pescado fresco, por sus beneficiosos efectos para la salud de las personas, en diversos medios de comunicación de ámbito local.

- Organizar eventos para la promoción de los productos pesqueros frescos del litoral, tales como ferias, jornadas gastronómicas y otros.

3. Hacer constar en todas las acciones promocionales que se desarrollen como consecuencia del presente convenio que han sido financiadas por la Generalitat Valenciana. En este sentido se deberá cumplir con la obligación de comunicar a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación cada una de las acciones que se realicen, al efecto de realizar las pertinentes funciones de control de la imagen institucional.

4. Someterse a las actuaciones de control financiero establecidas por la legislación vigente.

5. Comunicar a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación la obtención de financiación para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o Entes Públicos y Privados.

Cuarta. Obligaciones de la Cofradía de pescadores de Dénia.

De conformidad con las actividades de promoción, que en colaboración con la Cofradía de Pescadores, el Ayuntamiento de Dénia, firmante del presente Convenio, debe



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

desarrollar, la Cofradía diseñará y propondrá sus objetivos prioritarios en el ámbito de la promoción de productos pesqueros frescos en su localidad, a los efectos de realizar las acciones promocionales pertinentes.

Quinta. Financiación de las actividades dimanantes del presente convenio y forma de pago

La Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a financiar las actividades a realizar por el Ayuntamiento de Dénia, contenidas en el presente convenio, hasta el 50% del coste de la actividad, y en todo caso, por una cuantía máxima de 10.000 euros, con cargo al capítulo IV del Programa 714.10 Ordenación y mejora de la producción pesquera, Línea presupuestaria nominativa T6170.000 del ejercicio presupuestario 2010.

El Ayuntamiento de Dénia se compromete a su vez a financiar conjuntamente las actividades contenidas en el presente convenio hasta una cuantía de 10.000 euros.

El pago de la aportación económica referida en el primer párrafo de la presente cláusula será efectuado una vez se justifique por el beneficiario el cumplimiento de lo convenido.

Sexta. Gastos subvencionables

Los gastos financiables con cargo al presente convenio serán los siguientes.

1. Gastos corrientes requeridos para realizar actuaciones de publicidad y promoción, tales como publicaciones en prensa, revistas y otras publicaciones, así como anuncios en radio y televisión, entre otros.

2. Gastos de confección de materiales promocionales, tales como etiquetas, dípticos, recetarios gastronómicos y adhesivos magnéticos.

3. Gastos corrientes requeridos para la celebración de eventos promocionales, tales como ferias y jornadas gastronómicas.

En el supuesto de que alguno de los gastos de suministro de bienes y prestación de servicios subvencionables con cargo al presente convenio supere la cantidad de 12.000 €, el Ayuntamiento de Dénia deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien. En la justificación de las actividades realizadas deberán aportarse las tres ofertas y justificar la elección realizada en base a criterios de economía y eficiencia, o bien presentar una memoria de elección cuando no recaiga en la oferta económicamente más ventajosa.

Séptima. Justificación de las actividades realizadas

El Ayuntamiento de Dénia deberá justificar ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, antes del día 31 de octubre de 2010, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la presente subvención. A estos efectos, deberá presentar:

- un certificado emitido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento beneficiario, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, mediante la inclusión de una memoria de las actividades ejecutadas, incluyendo la relación de los gastos realizados al efecto .



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

- un Informe emitido por la Intervención del Ayuntamiento, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, haciendo constar la incorporación de los gastos efectuados a la contabilidad del Ayuntamiento en la partida presupuestaria habilitada al efecto.

Octava. Plazo de ejecución

Los gastos a que se refiere el presente Convenio, a financiar por la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, serán todos los que respondan a la ejecución de las actividades auxiliares desde el 1 de enero de 2010, a que está obligado el Ayuntamiento de Dénia, de acuerdo con lo establecido en la disposición Sexta.

Novena. Compatibilidad de la ayuda con el Art. 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se hace constar que la ayuda prevista en el presente Convenio es compatible con el mercado común de conformidad con el art. 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y está exenta de la obligación de notificación prevista en el art. 108, por tratarse de una medida de interés público destinada a aplicar una política de calidad y valorización y de desarrollo nuevos mercados o campañas de promoción para los productos de la pesca y la acuicultura, regulada en el art. 20 del Reglamento (CE) 736/2008, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales concedidas a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca (DOUE L 201/16, de 30.07.2008). De conformidad con el art.20, se cumplen las condiciones establecidas en los art. 36 y 40 del Reglamento (CE) 1.198/2006, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo europeo de Pesca (DOUE L 223/1, de 15.08.2006), ya que persigue como objetivo particular, aplicar una política de calidad de los mencionados productos y realizar una campaña dirigida a mejorar la imagen de los productos de la pesca y de la acuicultura y la del sector pesquero. Respecto al importe de las ayudas en equivalente de subvención, no supera el nivel total de contribución pública fijado en el Anexo II del Reglamento (CE) 1.198/2006, que es del 100% (Grupo 1, según determina la autoridad de gestión, para regiones no incluidas en el objetivo de convergencia).

Décima. Plazo de vigencia

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

Décimo primera. Supuestos de resolución del convenio

Serán causas de resolución del convenio las establecidas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de resolución del presente convenio por cualquiera de las causas antes citadas, la entidad beneficiaria habrá de reintegrar las cantidades percibidas tal y como establece el artículo 47.9 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública Valenciana.

Décimo segunda- Jurisdicción competente.



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

En prueba de su conformidad, las partes, una vez leído el presente Convenio, lo firman por triplicado, en fecha y lugar anteriormente indicados».

Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de acuerdo transcrita precedentemente.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a treinta de abril de dos mil diez.

V.º B.º
La Alcaldesa





AYUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

CERTIFICO que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de abril de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 8.- EXPEDIENTE 3421-246/06. CONVENIO CON ENAGAS Y PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN: MEJORA AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA.

La Comisión Informativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2010, visto el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Dénia y ENAGAS, S.A. en relación al proyecto de estación de compresión de Dénia, acuerda, con el voto favorable de los representantes de los grupos políticos PP, CU, I-GD, PSD y No Integrados, y con la abstención de los representantes del grupo político PSPV-PSOE, dictaminar favorablemente y elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de adhesión a dicho convenio conforme al texto del borrador y atribuir a la Sra. Alcaldesa la facultad de realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su ejecución y, en particular, para suscribir cuantos documentos sean precisos para la formalización del mismo.

Texto del borrador:

«De una parte, D.ª Ana María Kringe Sánchez, en calidad de Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Dénia, interviniendo, por tanto, en su nombre y representación, y facultada expresamente para este acto.

De otra, D. Antonio García Mateo, en nombre y representación de ENAGAS, S.A., con CIF nº A-28294726 y domicilio en Paseo de los Olmos, 19, Madrid-28005, con facultades bastantes para la celebración de este acto en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de Madrid, D. Pedro de la Herrán Matorras, de fecha 29 de noviembre de 2004, con el número 3809 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal en el carácter en el que respectivamente intervienen para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

I

Que ENAGAS, S.A., en virtud de lo contemplado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

mercados de bienes y servicios, ha sido designada como gestor técnico del sistema gasista y tiene como función “garantizar la continuidad y seguridad en el suministro de gas natural y la correcta coordinación entre los puntos de acceso, los almacenamientos, el transporte y la distribución”, tal como preceptúa el artículo 64 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

II

Que el artículo 4 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos dispone que la planificación en lo que se refiere a las instalaciones de la red básica (plantas de regasificación y de licuefacción, almacenamientos, gasoductos y estaciones de compresión con una presión igual o superior a 60 bar) tiene el carácter de obligatorio y de mínimo exigible para la garantía de suministro de hidrocarburos.

III

Que por acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de septiembre de 2002, modificado por acuerdo de 31 de marzo de 2006, se aprobó la planificación de los sectores de electricidad y gas, que incluye entre las infraestructuras a construir el gasoducto Montesa-Dénia-Ibiza-Mallorca y la estación de compresión de Dénia, que resultan necesarias para garantizar el consumo de gas natural en las condiciones requeridas en dicha planificación.

IV

Que en cumplimiento de la citada planificación, ENAGAS, S.A. tiene proyectada la construcción de la estación de compresión de Dénia, que fue autorizada por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de fecha 20 de noviembre de 2008, tras el otorgamiento de declaración de impacto ambiental favorable por resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Conservación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 27 de marzo de 2007, modificada por resolución de 3 de febrero de 2009. Asimismo, la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge de la Generalitat Valenciana – Direcció Territorial d’Alacant- otorgó a ENAGAS, S.A. resolución de autorización ambiental integrada para la actividad de estación de compresión de gas natural en el término municipal de Dénia con fecha 29 de octubre de 2008. Por otra parte, se solicitó al órgano competente (Ayuntamiento de Dénia y Conselleria de Territori i Habitatge de la Generalitat Valenciana) el informe prevenido en la Ley 13/2008, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas (disposiciones adicionales segunda, tercera y duodécima), habiendo contestado el Ayuntamiento de Dénia en fecha 24 de enero de 2006 emitiendo informe favorable.

V

Que una vez obtenidas las autorizaciones reglamentarias para la citada estación de compresión al amparo de la legislación sectorial sustantiva, de ordenación del territorio y medioambiental correspondientes, ENAGAS, S.A. solicitó al ayuntamiento de Dénia la licencia municipal de obras.

VI

Que es voluntad de ambas partes que las instalaciones derivadas de dicho proyecto se construyan con el máximo respeto al entorno e incidan en la menor medida posible en el medio en el que se sitúan. En este caso, por el interés público, por ser el impacto inevitable y dado que no se pueden aplicar medidas correctoras efectivas, se deberán proponer actuaciones



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

alternativas de mejora del paisaje en la misma cuenca visual contemplado en el artículo 56.4 del Reglamento de Paisaje, como podrán ser la regeneración de zonas degradadas existentes en el municipio de Dénia, que se materializará a través del programa de implementación que se reduce a la ejecución de obras de mejora paisajística por un valor de 354.709,48 euros y que mitiguen dicha incidencia en el medio ambiente.

VII

Que ambas partes poseen recíproco interés en concederse las facilidades necesarias para la ejecución de las obras en las mejores condiciones, en función de los respectivos intereses sociales que representan, por lo que de común acuerdo suscriben el presente convenio para la construcción de la estación de compresión de Dénia, en el término municipal de Dénia con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: A los efectos oportunos, en este acto el Ayuntamiento de Dénia expresa su total conformidad y aceptación de la construcción del proyecto de estación de compresión de Dénia y sus instalaciones auxiliares en este término municipal, permitiendo consecuentemente a ENAGAS, S.A. o a sus representantes o contratistas, desde esta fecha, el desarrollo propio de las labores de su construcción en las condiciones establecidas legalmente.

A tal efecto, el Ayuntamiento se compromete, una vez firmado el presente convenio por duplicado, con la conformidad de ambas partes, a otorgar la correspondiente licencia municipal de obras.

SEGUNDA: ENAGAS, S.A. entregará al Ayuntamiento de Dénia la cantidad de SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (709.316,80 €). Dicha cantidad comprende una serie de percepciones económicas que el Ayuntamiento debe percibir por la construcción y establecimiento en su término municipal de la estación de compresión de Dénia y sus instalaciones auxiliares. En particular, se declaran comprendidos y satisfechos en la citada contraprestación los siguientes conceptos:

- 1. Tasas por tramitación de expedientes y licencias urbanísticas: 21.238,00 €*
- 2. Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 112.258,00 €*
- 3. Programa de implementación, concretamente mejora ambiental y paisajística de las zonas de entrada al término municipal de Dénia, tanto por la entrada de las Marinas, que se encuentra en las inmediaciones de la propia estación de compresión como por la propia N-332: 354.709,48 €.*
- 4. En concreto, se adquiere por ENAGAS tras el procedimiento expropiatorio realizado el pleno dominio de la totalidad de la finca rústica de titularidad municipal al sitio de amplios con la denominación A-DE-23-PO y la referencia catastral 03063A002000020000SW, inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1325, libro 505, folio 193, finca 10234, a cuyo efecto el Ayuntamiento de Dénia suscribirá el acta de pago correspondiente: 221.111,32 €*

Asimismo, se autoriza la utilización de caminos municipales para la construcción de la estación de compresión de Dénia y sus instalaciones auxiliares, así como la constitución de servidumbre de paso y ocupación temporal o permanente de los bienes de propiedad municipal que pudieran verse afectados.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

De dicha cantidad habrán de deducirse las cantidades ya abonadas al Ayuntamiento de Dénia en concepto de ICIO y tasa por tramitación de licencia de obras, que ascienden a CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (133.496,00 €), por lo que el importe total a abonar será de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON OCHENTA EUROS (575.820,80 €).

TERCERA: Ambas partes manifiestan a través del presente convenio su espíritu de colaboración y su deseo de superar conjunta y amistosamente las dificultades que pudiera entrañar el desarrollo y mantenimiento de la estación de compresión de Dénia. En tal sentido, y como consecuencia del mismo, el Ayuntamiento se compromete a comunicar a cuantas autoridades administrativas o jurisdiccionales hayan intervenido o intervengan en el desarrollo del expediente administrativo y en la construcción, su conformidad con la misma, con emisión incluso de informe/s favorable/s en su caso, ya que, en virtud del presente convenio, han quedado íntegra e irrevocablemente solventadas todas las discrepancias que inicialmente pudieran haberse producido entre ambas partes, e indemnizados y satisfechos todos los derechos derivados de la construcción de esta instalación, de conformidad con la estipulación anterior.

CUARTA: La obligación del pago de cantidad cierta que para ENAGAS, S.A. se dimana del presente convenio, a la que se refiere la estipulación segunda, será abonada al Ayuntamiento mediante cheque cruzado nominativo en el plazo de 15 días previo al otorgamiento de la licencia de obras.

QUINTA: En virtud de lo manifestado en la parte expositiva de este convenio, ENAGAS, S.A. se compromete a que los trabajos de ejecución de las instalaciones de la estación de compresión de Dénia y sus instalaciones auxiliares se efectúen con el máximo respeto posible al medio natural en el que se desenvuelven, aplicando para ello las medidas preventivas recogidas tanto en la declaración de impacto ambiental como en la autorización ambiental integrada y corrigiendo aquellos daños directamente imputables a la forma de realizar las obras.

SEXTA: Las partes firmantes del presente acuerdo se comprometen a dejar sin efecto, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de este documento, cuantas reclamaciones administrativas y judiciales pudieran existir entre ambas y que traigan causa de la mencionada construcción de la estación de compresión de Dénia.

SÉPTIMA: ENAGAS, S.A. se compromete al adecuado mantenimiento de todas las instalaciones derivadas de la estación de compresión de Dénia y sus instalaciones auxiliares, así como a comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento cualquier incidencia que pudiera afectar a las personas o al medio ambiente, debiendo adoptar, en ese supuesto, cuantas mediadas sean precisas.

OCTAVA: El presente convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero».

Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de acuerdo transcrita precedentemente.



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a treinta de abril de dos mil diez.

V.º B.º
La Alcaldesa





AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

**D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I.
AYUNTAMIENTO DE DÈNIA**

CERTIFICO que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de abril de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 9.- EXPEDIENTE 3220-2/10. INFORME SOBRE DOCUMENTO CONSULTIVO PARA INICIAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE PEDREGUER.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Deportes y Turismo, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2010, visto el informe técnico de fecha 14 de abril emitido por el arquitecto municipal, D. Rogelio Mira García, y por el técnico de Medio Ambiente, D. José Antonio Martínez Sanchis, con el voto favorable de los representantes de los grupos políticos PP, CU, I-GD, PSD y No Integrados, y con la abstención de los representantes de los grupos políticos PSPV-PSOE y BNV, acuerda dictaminar favorablemente y elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de acuerdo contenida en dicho informe, que literalmente dice:

«EXPEDIENTE 3220-2/2010

CONSULTA SOBRE EL DOCUMENTO CONSULTIVO PARA INICIAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE PEDREGUER

INFORME TÉCNICO

I. Antecedentes

1) En fecha 8 de abril de 2010 se recibe petición de informe (RGE 8529) de la Dirección General de Gestión del Medio Natural dentro de la fase de consultas conforme lo establecido en el artículo 19 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el Medio Ambiente, concretamente para determinar la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que ha de contener el Informe de Sostenibilidad Ambiental. Se adjunta en formato digital la siguiente información compuesta de Memoria y Planos.

II. Consideraciones

1) El actual planeamiento en vigor en Dénia es el Plan General Transitorio, aprobado en fecha 27 de diciembre de 2005, por resolución del Conseller de Territorio y Vivienda, con una vigencia desde el 3 de enero de 2006, de dos años. Este PGT surge de la necesidad de



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

solventar la situació coyuntural de urgència creada a raïz de la anulació per sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana de data 7 de juliol, de su Pla General de Ordenació Urbana del any 2000. Les variacions introduïdes per el Pla General Transitori respecte del Pla General del 2000, se limitan a ordenar els sectors i determinacions indispensables per possibilitar un ordenat desenvolupament urbanístic a curt plaç, donant resposta i solució a els problemes que donen lloc a la anulació del Pla General del 2000 e incorporant, aquelles determinacions fruit del contingut dels informes sectorials emesos durant la tramitació del Pla General Transitori; así como puntuales cambios en la ordenación pormenorizada, consecuencia de mejoras necesarias en base a la ordenación urbanística, así como del examen y estimación en su caso, de las alegaciones formuladas durante la fase de información pública.

Con fecha de 13 de marzo de 2007, por el Conseller de Territorio y Vivienda, se aprueba un texto refundido, con incorporación de modificaciones tras presentación de recursos y rectificaciones de errores. (BOP Alicante Núm. 88 02-04-2007).

El PGT ha sido prorrogado por un año mediante resolución de 7 de enero de 2008 del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda (Diario Oficial de la Comunitat Valenciana Núm. 5680 de 15 de enero de 2008), nuevamente prorrogado mediante resolución de 22 de diciembre de 2008 del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda (Diario Oficial de la Comunitat Valenciana Núm. 5.931 de 13 de enero de 2009) y nueva prórroga de plazo de vigencia del PGT mediante resolución de 7 de julio de 2009 del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda (Diario Oficial de la Comunitat Valenciana Núm. 6.054 de 10 de julio de 2009)

2) Actualmente se encuentra en proceso de revisión el PGT de Dénia y ha finalizado la exposición pública del Concierto Previo, Estudio de Paisaje e Informe de Sostenibilidad Ambiental, contestación de alegaciones y remisión a la Dirección Territorial de Alicante. En este respecto, se ha de indicar que el Ayuntamiento de Pedreguer ha remitido contestación mediante oficio de Alcaldía de 2009 (RGE 019501 de fecha 26 de agosto de 2009).

3) Respecto a la documentación remitida en cuanto su relación al PGT actualmente en vigor:

a. La zona limítrofe de TM Dénia con el municipio de Pedreguer se encuentra en la parte sudeste del TM Dénia entre Caragussos hasta el Molins de Jesús Pobre, de oeste a este y luego hacia el sur, en una distancia de 6.091 metros.

b. El PGT Dénia recoge dicha zona, entendiéndose a partir de ahora como la limítrofe.

- Suelo clasificado/calificado como SNU Común 1.

- Suelo clasificado/calificado como SNUP PORN Montgó. Uso moderado.

4) Respecto a la documentación remitida en cuanto su relación al Documento de Concierto Previo en tramitación:

a. El CP Dénia recoge dicha zona, entendiéndose a partir de ahora como la limítrofe, de oeste a este

- Suelo clasificado/calificado como SNU Especialmente Protegido Agrícola



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

- Suelo clasificado/calificado como SNUP Especialmente Protegido Conectores Ambientales.

5) La Reserva prevista para la línea de ferrocarril coincide con la trazada en el Plan General Transitorio aprobado. En cambio el Documento para Concierto Previo prevé otro trazado, derivados de los Talleres de Evolución Urbana, no coincidiendo con lo planteado por el Ayuntamiento de Pedreguer.

Los técnicos que subscriben elevan a la Comisión Informativa de Urbanismo para su ulterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno de la siguiente propuesta:

III. Propuesta de Resolución

Durante la fase de consulta a esta Administración Local, como municipio limítrofe, fase prevista según la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el Medio Ambiente, se informa de:

1) Sugerencias

- Deberán re-estudiarse las determinaciones del documento del Ayuntamiento de Pedreguer al constatar una divergencia entre dichos instrumentos de planeamiento concretamente en cuanto a reserva viaria para red de ferrocarril. No obstante el órgano competente en ferrocarriles debería decidir y coordinar el trazado adecuado del mismo en la colindancia entre Pedreguer y Dénia.

- Se añade que el CP del Plan General de Dénia si contempla una zona de protección en la zona como zona de policía 100 metros en el cauce del barranco de Pont de Fusta y barranco de Morchama, lo cual debería grafarse en los documentos ambientales de instrumento de planeamiento de Pedreguer, ya que alguna parte de ellos es límite natural entre ambos municipios.

- Deberán mantenerse las clasificaciones en base a la evaluación de las mismas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental preceptivo dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, posibilitando las conexiones ecológicas determinadas en el Documento de Referencia del Plan General de Dénia entre el Parque Natural del Montgó y el Parque Natural de la Marjal de Pego-Oliva, objetivo que pretende el Concierto Previo del Plan General de Dénia, habiendo dejado suelo vacante para ello y que dicha conectividad no fuese fracturada por línea ferroviaria.

Se reitera que el futuro Plan General siempre debería permitir la conectividad ambiental las cuales vienen recogidas en el PORN del Montgó y del PRUG del PN del Montgó. Debe existir un inventario de los corredores ecológicos actuales, aquellos previstos en los documentos de ordenación de los espacios naturales protegidos, red de cauces, etc. aparte de vías pecuarias.

- Deberá tenerse en cuenta los perímetros de protección de la captación de Pinella y de Jesús Pobre contemplada en el CP de Plan General de Dénia.

- Deberá tenerse en cuenta en el futuro Estudio de Paisaje que en la zona de TM Dénia, con grado de visibilidad alto, existen elementos catalogados en el PGT en el Catálogo de zonas de interés botánico y paisajístico del término municipal de Dénia. Deberá mantenerse la visibilidad de los recursos paisajísticos con el objeto de dar cumplimiento al artículo 21 Visualización y acceso al paisaje del RPCV.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

2) *Objetivos y criterios ambientales en la elaboración del ISA que se establecen son:*

CICLO DEL AGUA

La demanda y el ciclo del agua, debiendo adecuarse la calidad del agua para cada uso concreto, de manera eficiente y separar las aguas usadas para facilitar su depuración y reutilización, no mermando la calidad del acuífero de la Plana Gandia Dénia.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá considerar la relación con el Plan General de Dénia, debiendo abordarse dichas relaciones desde una visión global del territorio y la consideración de otros múltiples planes y proyectos, valorando que se estudie la conexión de los servicios urbanísticos, especialmente las conexiones a las instalaciones de depuración.

RIESGOS AMBIENTALES

Por lo que respecta al riesgo de inundación, deberá estarse a las determinaciones contenidas en el PATRICOVA, por lo que los desarrollos deberían orientarse hacia zonas de menos riesgos, evitando en la medida de lo posible junto al río Racons, ya que cualquier problema de posibles alteraciones del régimen hidráulico puede tener efectos aguas abajo, estableciéndose la zona de servidumbre de barranco como la ha establecido Dénia en su Concierto Previo, servidumbre de 100 metros establecida en la Ley de Aguas.

PROTECCIÓN AMBIENTE ATMOSFÉRICO

Según el Decreto 104/2006, de 14 de julio, de planificación en gestión en materia de contaminación acústica, definiendo la compatibilidad de las zonas clasificadas con los niveles de ruido existentes y los focos de ruido del entorno, así como las medidas correctoras a adoptar, en caso que se incluyan nuevos desarrollos detallados o pormenorizados, para el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos.

PAISAJE

Deben tenerse en cuenta las consideraciones paisajísticas, visuales y territoriales y se incluirán unidades de paisaje completas, con total independencia de cualquier tipo de límite de naturaleza administrativa entre ambos municipios, en el carácter del ámbito de un Estudio de Paisaje. Debe propiciarse una estructura territorial para integrar los núcleos de población de ambos municipios, definiendo adecuadamente los espacios de transición, bordes urbanos, silueta y accesos.

En este sentido cabe valorar favorablemente que en la llamada zona limítrofe existen las siguientes zonas, áreas que forman parte del catálogo de zonas de interés botánico y paisajístico del término municipal de Dénia aprobado por la Conselleria de Territorio y Vivienda el 27 de diciembre de 2005:

- P11. Jesús Pobre-Bisserot con nivel de protección ambiental.*
- P12. Foia Blanca con protección integral.*
- P35. Barranc del Alberca con protección integral.*

Así como elementos individuales:

- I5. Algarrobo Tossal dels Molins».*



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de acuerdo transcrita precedentemente.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a treinta de abril de dos mil diez.

V.º B.º
La Alcaldesa





AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE DÈNIA

CERTIFICO que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de abril de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 10.- EXPEDIENTE 3171-27/06. EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL TSJ EN EL PROCEDIMIENTO 2/000574/04, SOBRE CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PAI “EL FORTÍ”.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Deportes y Turismo, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2010, visto el informe técnico-jurídico de fecha 8 de abril emitido por el arquitecto municipal, D. Rogelio Mira García, y por el asesor jurídico, D. Vicente Tous Terrades, con el voto favorable de los representantes de los grupos políticos PP, CU, I-GD, PSD y No Integrados, y con la abstención de los representantes de los grupos políticos PSPV-PSOE y BNV, acuerda dictaminar favorablemente y elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de acuerdo contenida en dicho informe, que literalmente dice:

«EXPEDIENTE 3171-27/2006.

ANTECEDENTES:

- En el procedimiento 2/000574/2004 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se dictó sentencia que estimó en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.^a Balbina, D.^a Carmen, D.^a María, D. Vicente y D. Felipe Buigues Frau, reconociendo como situación jurídica individualizada el derecho de los actores a que en la cuenta de reparcelación se les reconozca un valor neto a su parcela de 331.072,7 euros, incrementada en el índice de precios al consumo entre el 15 de marzo de 2000 y el 17 junio de 2002.

- El 22 de febrero de 2010 la Sala dictó auto despachando ejecución forzosa de la susodicha sentencia, con requerimiento al Ayuntamiento para que la cumpla en el plazo de un mes.

CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS.

Primera.- El art. 103.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa previene que “las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan”. Y el art. 108 del mismo texto legal contempla que “Si la sentencia condenare a la Administración a realizar una determinada actividad o a dictar un acto, el Juez o Tribunal podrá, en caso de incumplimiento: Ejecutar la sentencia a través de sus



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

propios medios o requiriendo la colaboración de las autoridades y agentes de la Administración condenada”.

Segunda.- El fallo de cuya ejecución se trata impone al Ayuntamiento (y al Urbanizador) una concreta actuación, consistente en asignar a la parcela de los actores en la cuenta de la reparcelación un valor económico de 331.072,70 €, más la variación experimentada por el IPC entre el 15 de marzo de 2000 y el 17 de junio de 2002. la variación del IPC en el indicado período fue del 8'7 %, de manera que el valor total de la finca señalado por la sentencia asciende a 359.876,02 € (331.072,7 + [331.072,7 € x 8,7 %]).

Por tanto, procede insertar la referida corrección en la cuenta de liquidación del proyecto reparcelatorio, practicando a su vez los ajustes que provoca tal cambio. Estos ajustes arrojan una diferencia de 310.737'00.-€ (359.876'02.-€ - 49.139'02.-€) a favor de los demandantes.

Con arreglo al Programa aprobado, las cargas de urbanización <se financian totalmente por el Agente Urbanizador sin repercusión a los propietarios>. Y la propia sentencia establece que el derecho de los demandantes debe hallar satisfacción en el proyecto equidistributivo (<en la cuenta de reparcelación> dice); resultando que el Urbanizador asumió la compensación económica del aprovechamiento de aquella finca que es objeto de valoración en la sentencia a ejecutar y así consta en el instrumento reparcelatorio, que -respecto a dicha compensación- determina que <el Agente Urbanizador, en tanto que financia tal carga, se reservará el aprovechamiento urbanístico generado la actuación> (apartado 5 de la memoria y apartado sobre reserva de aprovechamiento en los derechos atribuidos por la reparcelación), amen de que <PROMOCIONES FOCENSE S.L. asume íntegramente la carga a su costa y la garantiza la misma mediante aval bancario> (apartado de parcela resultante en la propuesta de adjudicación).

Es por ello que elevan al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Modificar la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación correspondiente al Programa de Actuación Aislada “El Fortí”, en el sentido de reconocer a la finca inicial B un valor neto de 359.876'02.-€ (trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y seis euros con dos céntimos).

Segundo.- Ajustar en consecuencia la compensación económica substitutiva del aprovechamiento (derecho de crédito) que fue asignada a Doña Balbina, Doña Carmen, Doña María, Don Vicente y Don Felipe Buigues Frau, que pasa de 49.139'02.-€ hasta 359.876'02.-€.

Tercero.- Requerir al Urbanizador Promociones Focense, S.L. el abono de la diferencia que resulta a favor de Doña Balbina, Doña Carmen, Doña María, Don Vicente y Don Felipe Buigues Frau, o sea 310.737'00.-€; a cuyo efecto deberá efectuar su depósito en la Caja Municipal.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los interesados, advirtiéndoles que la modificación expuesta constituye ejecución de la sentencia nº 571/08 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Quinto.- Comunicar el acuerdo a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana».



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de acuerdo transcrita precedentemente.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a treinta de abril de dos mil diez.

V.º B.º
La Alcaldesa





AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

**D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I.
AYUNTAMIENTO DE DÈNIA**

CERTIFICO que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de abril de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ASUNTOS DE URGENCIA

MOCIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE UN ÁREA SOCIOSANITARIA EN LA PEDRERA.

Vista la moción de fecha 28 de abril de 2010, suscrita por los portavoces de los grupos políticos PSOE, PP, CU, BNV, I-GD, PSD y No Integrados, que textualmente dice:

«Los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Dénia, presentan al Pleno de la Corporación, para su debate y votación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace muchos años, la comarca de la Marina Alta viene padeciendo la falta de infraestructuras sociales que den cobertura a discapacitados intelectuales y a enfermos mentales.

Ante la falta de este tipo de recursos en nuestra comarca, estos colectivos han tenido que trasladarse a otros municipios para que puedan ser atendidos, teniéndose que desplazar en algunos casos hasta incluso a otras provincias de la Comunidad.

Tras varias reuniones con la Conselleria de Bienestar Social, se llegó al acuerdo de crear un área socio-sanitaria que no solo dé cobertura al municipio de Dénia, sino también a toda la comarca de la Marina Alta.

Dentro de esa área estará incluida una residencia para disminuidos psíquicos gravemente afectados, un centro específico para enfermos mentales y un centro de día que pondrá punto final a una serie de carencias históricas en la Marina Alta.

Por ese motivo, y de acuerdo con la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Dénia cedió por acuerdo plenario del mes de septiembre la parcela situada junto al antiguo hospital de la Pedrera, hoy reconvertido en HACLE, a la Conselleria de Bienestar Social. Una parcela de 10.279,40 metros cuadrados, bien situada y con los suficientes metros para la ubicación de estos centros.



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

Desde ese mismo momento, la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Dénia han venido trabajando conjuntamente para que dichas infraestructuras puedan ser realidad, después de muchos años de espera y promesas. En la reciente reunión mantenida entre la alcaldesa Ana Kringe y la consellera de Bienestar Social Angelica Such se acordó que ambas administraciones comiencen a redactar los proyectos básicos de ejecución de los tres centros, requisito indispensable para poder acometer la obra y dotarla de presupuesto.

Y visto que es la primera vez que el Ayuntamiento de Dénia realiza una cesión de terrenos para la construcción de estos centros.

Vista la demanda de las familias para acortar los plazos en dicha construcción.

El Ayuntamiento de Dénia, reunido en Pleno de la Corporación, aprueba los siguientes

ACUERDOS:

1.- Solicitar a la Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat que se articulen los recursos técnicos necesarios para continuar trabajando conjuntamente con el Ayuntamiento de Dénia, con el fin de dotar a la comarca de la Marina Alta de

- Una Residencia para disminuidos psíquicos gravemente afectados*
- Un Centro Específico para Enfermos Mentales*
- Un Centro de Día*

2.- Solicitar a la Conselleria de Bienestar Social que dichas infraestructuras sociales sean realidad lo antes posible, ante la demanda existente en la comarca de la Marina Alta.

3.- Dar cuenta de la presente Moción a

- La Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana*
- Los Ayuntamientos de la comarca de la Marina Alta*
- Los Grupos Parlamentarios con representación en Las Cortes Valencianas».*

Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de acuerdo transcrita precedentemente.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a treinta de abril de dos mil diez.

V.º B.º
La Alcaldesa